FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13589

NORMAS LEGALES

Director (e): Félix Alberto Paz Quiroz

LUNES 29 DE FEBRERO DE 2016

579251

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0066-2016-MINAGRI.- Constituyen Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y/o ejecutará los proyectos priorizados por la R.M. N° 0040-2016-MINAGRI, y la Entidad Privada Supervisora **579252**

R.M. Nº 0067-2016-MINAGRI.- Designan Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Ministerio **579253**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 059-2016-MINCETUR.- Establecen conformación del Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali - CITE Artesanía Ucayali **579254**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Res. Nº 10-GCSPE-ESSALUD-2016.- Aprueban nuevo modelo de la Declaración Jurada (Anexo 2), prevista en la Directiva N° 01-GG-ESSALUD-2016 "Pago de Prestación por Sepelio" **579254**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 038-2016-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio **579255**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. Nº 013-2016-SINEACE/CDAH-P.- Designan Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE **579255**

Res. Nº 014-2016-SINEACE/CDAH-P.- Designan Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE **579256**

Res. Nº 015-2016-SINEACE/CDAH-P.- Designan Director de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria del SINEACE **579256**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 58-2016-P-J-CSJC/PJ.- Disponen la redistribución y reordenamiento de diversos Juzgados Especializados en lo Penal del Callao **579257**

Res. Adm. Nº 89-2016-P-CSJCL/PJ.- Disponen el traslado de diversos órganos jurisdiccionales adscritos al Módulo Corporativo Civil a la Nueva Sede Institucional de la Corte Superior de Justicia del Callao **579258**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. Nº 0006-2016-CU-UNJFSC.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2016 - 2017 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión **579259**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 779-2016-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Superior a EE.UU., en comisión de servicios **579259**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 933-2016.- Autorizan a la Financiera TFC S.A. el cierre de oficinas especiales en el departamento de Lima **579260**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. Nº 003-2016-MSB-A.- Prorrogan plazo para pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios 2016, así como para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2016 **579261**

MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. Nº 002-2016-A/MDSJL.- Prorrogan el plazo de vigencia de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2016, incluyendo el incentivo establecido en la Ordenanza N° 307 **579261**

MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

Res. Nº 678A-2015/SGCHU-GDU-MDSMP.- Aprueban la Habilitación Urbana Nueva (Lote Único) - Especial Programa del Fondo Mi Vivienda Modalidad "C" con Construcción Simultánea, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" de inmueble ubicado en el distrito **579262**

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

D.A. Nº 05-2016-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias **579264**

D.A. Nº 06-2016-MSS.- Prorrogan fecha de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como de beneficios e incentivos establecidos en la Ordenanza N° 525-MSS **579265**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LUNAHUANA

Acuerdo Nº 007-2015/MDL.- Aprueban la reversión a favor de la Municipalidad de terreno situado en el distrito **579266**

SEPARATA ESPECIAL

BANCO CENTRAL
DE RESERVA

CircularNº 005-2016-BCRP.- Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional **579244**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Constituyen Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y/o ejecutará los proyectos priorizados por la R.M. N° 0040-2016-MINAGRI, y la Entidad Privada Supervisora

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0066-2016-MINAGRI

Lima, 24 de febrero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 035-2016-MINAGRI-DVDIAR, del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, sobre designación de miembros del Comité Especial encargado del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará la ejecución de los proyectos priorizados y de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1238, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, deporte y ambiente, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en la citada Ley Nº 29230;

Que, en tal virtud, mediante Resolución Ministerial N° 0040-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de febrero de 2016, el Ministerio de Agricultura y Riego priorizó el Listado de Proyectos para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264, modificado por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1238 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, en adelante el Reglamento, el cual contiene proyectos que se encuentran en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y cuentan con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento, establece que el proceso de selección de la Empresa Privada se realizará por un Comité Especial designado para tal efecto por el Titular de la Entidad Pública conformado por tres (3) representantes titulares y suplentes de la Entidad Pública;

Que, asimismo, conforme al ítem iii) del numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento, la designación del Comité Especial es llevada a cabo en un plazo máximo de cuatro (04) días contados a partir de recibida la solicitud mediante carta simple de una Empresa Privada interesada en ejecutar un Proyecto de la lista priorizada;

Que, por Oficio N° 035-2016-MINAGRI-DVDIAR, el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego señala que mediante Carta N° 044-2016-OXI la Compañía Minera Antamina S.A., manifiesta su interés en financiar y ejecutar los proyectos priorizados en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0040-2016-MINAGRI;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la realización de los respectivos procesos de selección y designar a los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los Proyectos priorizados y de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI; y, el Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley Nº 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo Nº 409-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución del Comité Especial

Constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y/o ejecutará los proyectos priorizados por la Resolución Ministerial N° 0040-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El

Peruano con fecha 11 de febrero de 2016, y la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances del artículo 17 de la Ley N° 30264, que incorpora a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, su Reglamento y normas supletorias y complementarias que correspondan, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

1. ÍTALO RAÚL ABRAHAM ARBULÚ VILLANUEVA, Presidente.
2. ELMER RAFAEL CUSMA, Primer Miembro.
3. YEYNER EDSON GONZÁLES HUAÑAHUE, Segundo Miembro.

Miembros Suplentes:

1. JUANA ROSA ANA BALCÁZAR SUAREZ, Suplente del Presidente.
2. JOSÉ ANTONIO VILLAVICENCIO MELGAREJO, Suplente del Primer Miembro.
3. DANIEL ALCIDES CERRÓN MORENO, Suplente del Segundo Miembro.

Artículo 2.- Instalación del Comité Especial
El Comité Especial constituido por el artículo precedente, se instalará en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Notificación
Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los miembros integrantes del citado Comité Especial y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación
Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comunique y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1349490-1

Designan Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0067-2016-MINAGRI

Lima, 24 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 583-2014-MINAGRI, de fecha 20 de octubre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de octubre de 2014, se designó al señor José César Saavedra Velasco, en el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la misma que es necesario aceptar, y formalizar la designación respectiva;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor José César Saavedra Velasco, en el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, del Ministerio de Agricultura y Riego, a partir del 29 de febrero de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 01 de marzo de 2016, al señor Caharin Alberto Caparó Jarufe, en el cargo del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1349490-2

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

LA DIRECCIÓN

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Establecen conformación del Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali - CITE Artesanía Ucayali

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 059-2016-MINCETUR

Lima, 24 de febrero de 2016

Visto, el Memorándum N°195-2016-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 023-2005-MINCETUR, de fecha 17 de junio de 2005, se creó el Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali - CITE Artesanía Ucayali, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con sede en el departamento de Ucayali;

Que, conforme a los artículos 14° y 15° del Reglamento de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 012-2005-MINCETUR, los CITE Artesanales y Turísticos del Estado cuentan con un Consejo Directivo, cuya presidencia lo ejerce un representante del MINCETUR; además, de establecer las entidades e instituciones que lo integran;

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 227-2005-MINCETUR/DM, 011-2008-MINCETUR/DM, 129-2009-MINCETUR/DM, 192 y 239-2010-MINCETUR/DM, 372-2012-MINCETUR/DM y 176-2014-MINCETUR, se designaron a los representantes de los miembros del Consejo Directivo del CITE Artesanía Ucayali;

Que, las entidades que conforman el citado Consejo Directivo han remitido información sobre la actualización de sus representantes, por lo que a la fecha, resulta necesario modificar dichas designaciones;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo Nº 012-2005-MINCETUR, Reglamento de los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- El Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali - CITE Artesanía Ucayali, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo está conformado de la siguiente forma:

Por el MINCETUR

Representante Titular: Sr. Manuel Antonio San Román Benavente
Representante Alterno: Sr. Luis Alfredo Venero La Torre

Por el Gobierno Regional de Ucayali

Representante Titular: Sra. Lisette Rengifo Rojas
Representante Alterno: Sr. Demetrio Tercero Rengifo Ramirez

Por PROMPERÚ

Representante Titular: Sr. Ricardo Manuel Limo del Castillo
Representante Alterno: Sr. Freddy Martín Pinedo Manzur

Por el Sector Artesanal de Ucayali

Representante Titular: Sra. Hilda Amasifuen Picota
Representante Alterno: Sr. Ronald Tamani Ihuaraqui

Por el Sector Turismo de Ucayali

Representante Titular: Sra. Giovanna Vega Vásquez
Representante Alterno: Sr. Arturo Reategui Gonzales

Artículo 2.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, las designaciones efectuadas mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 227-2005-MINCETUR/DM, 011-2008-MINCETUR/DM, 129-2009-MINCETUR/DM, 192 y 239-2010-MINCETUR/DM, 372-2012-MINCETUR/DM y 176-2014-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1349749-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban nuevo modelo de la Declaración Jurada (Anexo 2), prevista en la Directiva N° 01-GG-ESSALUD-2016 "Pago de Prestación por Sepelio"

RESOLUCION DE GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y DE PRESTACIONES ECONOMICAS
N° 10-GCSPE-ESSALUD-2016

Lima, 17 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en su artículo 9°, establece que las prestaciones del Seguro Social de Salud son determinadas en los reglamentos, en función del tipo de afiliación, pudiendo comprender prestaciones por sepelio, conforme precisa el literal d);

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo Nº 009-97-SA Reglamento de la Ley 26790 indica que, las prestaciones económicas comprenden los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y las prestaciones por sepelio, añadiendo que ESSALUD establece la normatividad complementaria que contemple las diferentes circunstancias en el otorgamiento de las prestaciones económicas;

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo Nº 009-97-SA Reglamento de la Ley N° 26790, establece que la prestación por sepelio, cubre los servicios funerarios por la muerte del asegurado regular, sea activo o pensionista, de acuerdo a las normas que fija el EsSalud;

Que mediante Resolución de Gerencia General Nº 062-GG-ESSALUD-2016, se aprueba la Directiva Nº 01 -GG-ESSALUD-2016 "Pago de Prestación por Sepelio", cuyo objetivo es el establecer las normas, criterios y procedimientos que regulen el pago de prestación por sepelio a través de un proceso automatizado para el pago oportuno de la prestación;

Que con el fin de fortalecer el Sistema de Control Interno, es necesario complementar la información requerida en la Declaración Jurada (Anexo 2) de la Directiva Nº 01-GG-ESSALUD-2016, que presenta el Beneficiario al solicitar la prestación por sepelio;

Que la Resolución de Gerencia General Nº 062-GG-ESSALUD-2016, que aprueba la Directiva Nº 01 -GG-ESSALUD-2016, en su Numeral 3 faculta a la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas a emitir las normas complementarias necesarias para la aplicación de la precitada Directiva;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 del 31 de diciembre de 2015, se aprobó el texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – EsSalud, cuyo artículo N° 139º, señala que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas es el órgano de línea de la Gerencia General encargado de proponer las políticas, normas y estrategias de aseguramiento, así como gestionar los procesos relacionados al régimen contributivo de la Seguridad Social y otros seguros de riesgos humanos. Asimismo controlar el otorgamiento de las prestaciones económicas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. APROBAR el nuevo modelo de la Declaración Jurada (Anexo 2), prevista en la Directiva Nº 01 -GG-ESSALUD-2016.

2. ENCARGAR a la Oficina de Apoyo y Seguimiento de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Acceso y Acreditación del

Asegurado la difusión interna y publicación en la página web del Seguro Social de Salud – EsSalud.

Regístrese, comuníquese y publiquese.

FELIPE CHU WONG
Gerente Central de Seguros
y Prestaciones Económicas
ESSALUD

1349722-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 038-2016-VIVIENDA

Lima, 25 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 252-2015-VIVIENDA, se designó al señor José Luis Díaz Oliden, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cargo al cual ha formulado renuncia, y que es necesario aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 01 de marzo de 2016, la renuncia formulada por el señor José Luis Díaz Oliden, al cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1349819-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Designan Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Nº 013-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 25 de febrero de 2016

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

MODALIDAD VIRTUAL

ARBITRAJE EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO

120 HORAS DE ESTUDIO

28 MARZO INICIO

Precio: **S/. 3200.00**
Financiado: **Cuota inicial de S/ 500.00 + 3 cuotas de S/ 900.00**

Precio Corporativo (mínimo 3 personas): **S/ 2,900.00**
Financiado: **Cuota inicial de S/ 500.00 + 3 cuotas de S/ 800.00**

INFORMES : Av. Canaval y Moreyra 751,Urb. Corpac - San Isidro | T. 626-7453 | consensos@pucp.edu.pe | http://consensos.pucp.edu.pe
Organiza y Certifica:

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ET LUX IN TENEBRIS LUCET MCMXVII PUCP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa define a dicho sistema como el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación Nº 28044, y promover su desarrollo cualitativo;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el SINEACE, autorizando al Ministerio de Educación a que mediante resolución ministerial constituya un Consejo Directivo Ad-Hoc para el Sistema, a fin de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de su reorganización;

Que, el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 269-2015-MINEDU, establece entre las funciones del Consejo Directivo Ad-Hoc, aprobar los planes, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión para ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del SINEACE y los procesos en desarrollo;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad-Hoc N° 093-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, se aprobó la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Ente Rector del SINEACE";

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 097-2015-COSUSINEACE/CDAH-P y sus modificatorias, se aprobó la "Norma que define la estructura de puestos del Ente Rector del SINEACE", estando dentro de ella la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo designando a la profesional que se hará cargo de dicha Dirección;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, Ley N° 30220, Ley Universitaria; y Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir del 1° de marzo 2016, a la Profesora Luisa Esther Ramos Yllescas de Cervantes, en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución sea notificada a la persona indicada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para los trámites correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1349816-1

Designan Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 014-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 25 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa define a dicho sistema como el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación Nº 28044, y promover su desarrollo cualitativo;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el SINEACE, autorizando al Ministerio de Educación a que mediante resolución ministerial constituya un Consejo Directivo Ad-Hoc para el Sistema, a fin de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de su reorganización;

Que, el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 269-2015-MINEDU, establece entre las funciones del Consejo Directivo Ad-Hoc, aprobar los planes, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión para ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del SINEACE y los procesos en desarrollo;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad-Hoc N° 093-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, se aprobó la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Ente Rector del SINEACE";

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 097-2015-COSUSINEACE/CDAH-P y sus modificatorias, se aprobó la "Norma que define la estructura de puestos del Ente Rector del SINEACE", estando dentro de ella la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo designando a la profesional que se hará cargo de dicha Dirección;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, Ley N° 30220, Ley Universitaria; y Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir del 1° de marzo 2016, a la Magister Aida Rebeca Candiotti Sarmiento, en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución sea notificada a la persona indicada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para los trámites correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1349816-2

Designan Director de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria del SINEACE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 015-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 25 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa define a dicho sistema como el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las

que se refiere la Ley General de Educación Nº 28044, y promover su desarrollo cualitativo;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el SINEACE, autorizando al Ministerio de Educación a que mediante resolución ministerial constituya un Consejo Directivo Ad-Hoc para el Sistema, a fin de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de su reorganización;

Que, el artículo 7° de la Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 269-2015-MINEDU, establece entre las funciones del Consejo Directivo Ad-Hoc, aprobar los planes, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión para ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del SINEACE y los procesos en desarrollo;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad-Hoc N°093-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, se aprobó la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Ente Rector del SINEACE";

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°097-2015-COSUSINEACE/CDAH-P y sus modificatorias, se aprobó la "Norma que define la estructura de puestos del Ente Rector del SINEACE", estando dentro de ella la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo designando al profesional que se hará cargo de dicha Dirección;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, Ley N° 30220, Ley Universitaria; y Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir del 1° de marzo 2016, al Doctor Víctor Ruperto Carrasco Cortez, en el cargo de Director de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución sea notificada a la persona indicada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para los trámites correspondientes.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1349816-3

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la redistribución y reordenamiento de diversos Juzgados Especializados en lo Penal del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N°58-2016-P-CSJC/PJ

Callao, 10 de febrero de 2016

VISTO:

El Oficio N°057-2016-AJP-CSJCL/PJ, de la fecha, suscrito por el Administrador de los Juzgados Corporativos del Módulo Penal del Callao y el Proyecto "Plan de Trabajo de Distribución y Ordenamiento de los Órganos Jurisdiccionales", remitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante Oficio N°055-2016-UPD-CSJCL, de fecha 04 de febrero del 2016.

y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna de su Distrito Judicial, así como adoptar las medidas pertinentes, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia, en aplicación de lo previsto en el numeral 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el trabajo establece en su Artículo 48°, como Rol del empleador, lo siguiente: "el empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de promover y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con la mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo"; seguidamente en su artículo 49° precisa como obligaciones del empleador entre otros: "a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo. b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes. c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales."(el resaltado es nuestro).

Que, es así que durante las Visitas efectuadas a los distintos órganos jurisdiccionales que conforman esta Corte Superior de Justicia, se ha verificado que el incremento de la carga procesal y la limitación de ambientes disponibles en años anteriores, han originado situaciones de hacinamiento-entre otros- de las áreas donde funcionan los Juzgados Especializados en lo Penal del Callao; lo que a su vez ha limitado un debido mantenimiento de las mismas; situaciones que afectan ostensiblemente las condiciones de trabajo necesarias para los señores Magistrados y auxiliares Jurisdiccionales.

Que, dicha situación debe ser revertida para brindar un adecuado servicio de impartición de justicia a los señores abogados y litigantes que acuden a nuestra sede judicial y asimismo garantizar un adecuado ambiente de trabajo que motive y estimule la labor diaria, así como otras afectaciones a la salud que los ambientes reducidos con poca ventilación producen.

Que como primera acción, se dispuso mediante oficio N° 503-2016-P-CSJCL/PJ que se estructure un plan de trabajo para la adecuada distribución y ordenamiento, -entre otros- de los juzgados Penales de esta Corte Superior.

Que, conforme a lo manifestado por el Administrador del Módulo Corporativo Penal de esta Corte Superior de Justicia, para dar solución en parte al problema, se han venido utilizando espacios que dejaron los órganos jurisdiccionales que fueron trasladados a la nueva sede ubicada en la Avenida Oscar R. Benavides con la Avenida Santa Rosa; pero además, propone otras acciones que considera deben implementarse para dar una solución integral a dicha problemática, conforme es de verse del contenido del oficio N°057-2016-AJP-CSJCL/PJ de la fecha, por lo que dicho aporte debe ser considerado atendiendo a las soluciones propuestas.

Que, mediante oficio N°086-2016-GAD-CSJCL/PJ, el Gerente de Administración Distrital, remite el proyecto de Distribución y Ordenamiento de los Órganos Jurisdiccionales elaborad os por la Unidad de Planificación y Desarrollo de esta Corte Superior; por lo que debe ser aprobado para que se ejecuten las tareas necesarias para tal efecto.

Estando a las facultades conferidas a los Presidentes de Corte, en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la Distribución y Reordenamiento de los Juzgados Especializados en lo Penal del Callao de la Sede ubicada en la Avenida Dos de Mayo cdra. 5 S/N Callao, aprobándose para tal efecto el proyecto remitido por la Gerencia de Administración Distrital mediante oficio N° 086-2016-GAD-CSJCL/PJ.

Artículo Segundo: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero;

que posibiliten la refacción y distribución de los ambientes de los juzgados Especializados en lo Penal del Callao, así como de las áreas que serán habilitadas para el uso de dichos órganos jurisdiccionales.

Artículo Tercero: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, emita un informe respecto a la factibilidad presupuestaria de la propuesta remitida por el Administrador del Módulo Corporativo Penal, mediante oficio N° 057-2016-AJP-CSJCL/PJ.

Artículo Cuarto: PONGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Oficina Desconcentrada del Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital de la UE Corte Superior de Justicia del Callao, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

YRMA FLOR ESTRELLA CAMA
Presidente (e)
Corte Superior de Justicia del Callao

1349751-1

Disponen el traslado de diversos órganos jurisdiccionales adscritos al Módulo Corporativo Civil a la Nueva Sede Institucional de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 89-2016-P-CSJCL/PJ

Callao, 25 de febrero de 2016.

VISTOS:

El Oficio N° 080-2016-UPD-GAD-CSJCL/PJ de fecha 17 de febrero de 2016 cursado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo y como tal dirige la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, conforme lo prescriben los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, mediante Oficio N° 5394-2015-CE-PJ, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pone en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en sesión de fecha 03 de junio de 2015, adoptó el Acuerdo N° 739-2015 por el cual se dispone que la Gerencia General del Poder Judicial, en coordinación con la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, proceda a disponer la ocupación de los ambientes necesarios del primer y segundo piso de la nueva Sede de este Distrito Judicial.

Que, mediante Acta de Transferencia Física de Obra (Primer y Segundo Piso) de fecha 17 de junio de 2015, el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 198-2015-GG-PJ), en representación de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General del Poder Judicial, transfiere física y formalmente a la Corte Superior de Justicia del Callao, el primer y segundo piso de la obra de la Nueva Sede Judicial.

Que, teniendo la posesión legítima de dicho inmueble, esta Presidencia se encuentra facultada para adoptar las medidas de administración pertinentes respecto al uso de tales ambientes, con el objeto de que las dependencias que conforman este Distrito Judicial brinden un mejor servicio de justicia a la población.

Que, bajo este contexto, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, considera conveniente que los órganos jurisdiccionales del Módulo Corporativo Civil ubicados actualmente en el tercer piso de la Sede Central, sito en Av. Dos de Mayo, cuadra 5 s/n Callao, se trasladen al local de la nueva sede, con la finalidad de que el acceso a los servicios de justicia se brinden en mejores condiciones y con calidad para el público usuario y asimismo se procure el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidente de Corte en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el TRASLADO de los órganos jurisdiccionales adscritos al Módulo Corporativo Civil que actualmente ocupan el tercer piso de la Sede Central de la Av. Dos de Mayo, cuadra 5, s/n Callao, a los ambientes del segundo piso de la Nueva Sede Institucional de la Corte Superior de Justicia del Callao ubicada en la Esquina de la Avenida Oscar R. Benavides (Ex –Colonial) y Avenida Santa Rosa, del Distrito de Bellavista- Provincia Constitucional del Callao, traslado que se realizará a partir del 10 de marzo de 2016.

Los órganos jurisdiccionales a ser trasladados serán los siguientes:

N°	Órgano Jurisdiccional	Sede Anterior	Sede Nueva
1	1° Juzgado Especializado en lo Civil	Av. Dos de Mayo, cuadra 5°, s/n Callao (tercer piso)	Esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex – Colonial) y Av. Santa Rosa- Bellavista-Callao, segundo piso.
2	3° Juzgado Especializado en lo Civil	Av. Dos de Mayo, cuadra 5°, s/n Callao (tercer piso)	Esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex – Colonial) y Av. Santa Rosa- Bellavista-Callao, segundo piso.
3	4° Juzgado Especializado en lo Civil	Av. Dos de Mayo, cuadra 5°, s/n Callao (tercer piso)	Esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex – Colonial) y Av. Santa Rosa- Bellavista-Callao, segundo piso.
4	5° Juzgado Especializado en lo Civil	Av. Dos de Mayo cuadra 5°, s/n Callao (tercer piso)	Esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex – Colonial) y Av. Santa Rosa- Bellavista-Callao, segundo piso.
5	6° Juzgado Especializado en lo Civil	Av. Dos de Mayo cuadra 5°, s/n Callao (tercer piso)	Esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex – Colonial) y Av. Santa Rosa- Bellavista-Callao, segundo piso.

Artículo Segundo: DISPONER el traslado de las Dependencias Administrativas del Área Civil del tercer piso de la Sede Judicial de la Avenida Dos de Mayo, cuadra 5°, s/n Callao, (Administración del Módulo Corporativo Civil, Archivo Modular- Módulo Corporativo Civil; Sala de Lectura, Mesa de Partes- Módulo Civil y Centro de Distribución Modular- Civil), al segundo piso de la Nueva Sede Judicial mencionada.

Artículo Tercero: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, en coordinación con los señores Magistrados y Administradores de Módulos, proceda a ejecutar el procedimiento de traslado de los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas antes mencionados.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao –ODECMA, supervise el cumplimiento de la presente Resolución, cautelando la custodia de los expedientes y todo el acervo documentario durante el proceso de traslado de los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Articulo Quinto: DISPONER que el traslado de los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo primero de la presente Resolución, no interrumpirá el Despacho Judicial, bajo responsabilidad de los señores Magistrados y de los funcionarios administrativos, debiendo adoptar las medidas correspondientes con tal finalidad.

Artículo Sexto: PONGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Oficina Desconcentrada

de Control de la Magistratura del Callao, Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados del Área Civil este Distrito Judicial y Administradores de Módulos respectivos para los fines pertinentes.

Registrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

YRMA FLOR ESTRELLA CAMA
Presidente (e)

1349753-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2016 - 2017 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 0006-2016-CU-UNJFSC**

Huacho, 12 de enero de 2016

VISTOS:

Los expedientes Nº 15-078379, que corre con Oficio Nº 032-2015-UPyR/OPPeI, de fecha 15 de noviembre de 2015, presentado por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, quien remite Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2016 - 2017, Decreto de Rectorado Nº 000020-2016-R-UNJFSC, el Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 07 de enero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 0572-2013-CU-UNJFSC, de fecha 23 de diciembre de 2013 se resuelve aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2014 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en anexo por separado forma parte integrante de la resolución en mención;

Que, el numeral 38.2 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada dos años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo;

Que, con documento del visto, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, comunica al Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura que de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27444 y demás dispositivos legales vigentes a la fecha, remite el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2016-2017 para su conocimiento y coordinación con la Alta Dirección, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 248º, numeral 14 y 17 del Estatuto vigente; precisando que se han efectuado diversas coordinaciones y tomado en cuenta los aportes alcanzados por algunas unidades orgánicas de la Universidad;

Que, mediante Proveído Nº 8270-2015-OPPeI, de fecha 15 de diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, remite al Rectorado el presente documento para su conocimiento y aprobación del TUPA 2016-2017;

Que, con Informe Nº 0616-2015-II-WIDE-OAJ-UNJFSC, de fecha 31 de diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que el contenido del proyecto del TUPA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 37º de la Ley Nº 27444; por tanto opina que corresponde su ratificación mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario;

Que, el señor Rector a través del Decreto Nº 000020-2016-R-UNJFSC, de fecha 07 de enero de 2016, remite los actuados a la Secretaría General para ser vistos en el Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de enero de 2016, el Consejo Universitario acordó: Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2016-2017;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad; y, acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 07 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2016-2017 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO legal la Resolución Nº 0572-2013-CU-UNJFSC, de fecha 23 de diciembre de 2013, en todos sus extremos; en consecuencia, dejar sin efecto el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2014 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado con la resolución anteriormente acotada.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Universidad la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme al numeral 38.3 del artículo 38º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Servicios Informáticos su publicación en el Portal Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión http// www.unjfsc.edu.pe.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, remitir la documentación sustentatoria a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con el Art. 15º del D.S. Nº 079-2007-PCM.

Artículo 6º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
Rector

MIGUEL HERNÁN YENGLE RUIZ
Secretario General

1349821-1

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de Fiscal Superior a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 779-2016-MP-FN**

Lima, 19 de febrero de 2016

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 004-2016-PCM/CAN, cursado por la señora Rosmary Cornejo Valdivia, Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a través del cual ajunta el Oficio OF.RE (DGM-OPM) Nº1-0-B/11, suscrito por el Director de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio OF.RE (DGM-OPM) Nº1-0-B/11, el Director de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, invita al Ministerio Público para que participe en la Vigésima

Sexta Reunión Ordinaria del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), que se realizará en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, del 7 al 11 de marzo de 2016;

Que, la reunión señalada, es una actividad organizada por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en su condición de Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), conforme con lo dispuesto en el Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC y en el cronograma señalado por éste en la Vigésima Quinta Reunión Ordinaria;

Que, el tema a tratar en la citada reunión, entre otros, está referido a la aprobación del proyecto de informe preliminar relativo al seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas y disposiciones analizadas en la Segunda Ronda del Comité de Expertos del MESICIC;

Que, el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) es un instrumento de carácter intergubernamental establecido en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que brinda cooperación a los Estados que son parte del mismo, para que puedan mejorar los marcos jurídicos institucionales con los que cuentan para enfrentar la corrupción, y en atención a ello constituye un foro hemisférico de intercambio de información, experiencias y prácticas óptimas en la materia;

Que, el Perú es miembro del MESICIC, razón por la cual ha recibido visitas in situ de comisiones del Comité de Expertos y ha participado en las diferentes rondas realizadas; asimismo, cuenta con sendos informes emitidos sobre los avances de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) en nuestro país;

Que, el Ministerio Público tiene como interés institucional participar en esta reunión enmarcada en la lucha contra la corrupción, la misma que contribuirá en afianzar y desarrollar las políticas institucionales respecto a esta materia; asimismo, ha visto por conveniente designar como sus representante al señor César Augusto Zanabria Chávez, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor CÉSAR AUGUSTO ZANABRIA CHÁVEZ, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la ciudad de Washington en los Estados Unidos de América, del 6 al 12 de marzo de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos, seguros de viaje y viáticos conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 7 días)
US$ 1 196.74	US$ 36.00	US$ 1 848.00

Artículo Tercero.- Encargar la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y el despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, al señor IVÁN VLADIMIR MELGAR CÁCERES, Fiscal Adjunto Superior del referido despacho, durante la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el fiscal comisionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al despacho del Fiscal de la Nación, un informe en el que describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la reunión antes señalada.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Relaciones Exteriores, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al fiscal comisionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1350059-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Financiera TFC S.A. el cierre de oficinas especiales en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 933-2016

Lima, 19 de febrero de 2016

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera TFC S.A. para que se le autorice el cierre de dos (02) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Financiera ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS Nº 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS Nº 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera TFC S.A. el cierre de dos (02) oficinas especiales, según se indica:

• Oficina especial, ubicada en los puestos 157 – 158, en el Local Comercial Mercado Unicachi, situado en Jr.

Hipólito Unanue Nº 1920, con entrada por la puerta de Jr. Sebastián Barranca, Lote 1; distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima.

• Oficina especial, ubicada en Jr. 2 de mayo Nº 452, distrito de Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1349711-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Prorrogan plazo para pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios 2016, así como para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2016

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2016-MSB-A

San Borja, 26 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Vistos, el Informe N° 08-2016-MSB-GM-GR de la Gerencia de Rentas de fecha 23 de febrero de 2016, el Informe N° 22-2016-MSB-GR-URT de la Unidad de Recaudación Tributaria de fecha 23 de febrero de 2016, el Informe N° 072-2016-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de febrero de 2016 y el Memorándum N° 178-2016-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 25 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el último párrafo del artículo 29º del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante la Ordenanza Nº 549-MSB, modificada por las Ordenanzas Nº 551-MSB y N° 553-MSB, se aprobó el régimen tributario de los Arbitrios municipales para el ejercicio 2016 en el distrito de San Borja, estableciendo en el artículo 6°, que el último día hábil del mes de febrero, vence el plazo para el pago de la primera cuota de dicha tasa;

Que, los artículos 14º y 15° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establecen respectivamente, que el plazo para presentar la Declaración Jurada de autoavalúo y para el pago del total o de la primera cuota del Impuesto Predial, vence el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, la Gerencia de Rentas, mediante Informe N° 08-2016-MSB-GR, hace suyo el informe N° 22-2016-MSB-GR-URT de la Unidad de Recaudación Tributaria, que sustenta los motivos por los que resulta razonable ampliar el plazo para que la mayor cantidad de contribuyentes puedan acogerse al descuento por pronto pago de Arbitrios y cumplir con declarar o modificar su base imponible del Impuesto Predial;

Que, mediante Informe N° 072-2016-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente, al encontrarse sustentada en los fundamentos expuestos por el área técnica competente, así como en la normativa vigente, por lo que corresponde se expida el Decreto de Alcaldía respectivo conforme a las facultades otorgadas en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 549-MSB;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2016, el plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial 2016, el pago de la primera cuota de Arbitrios 2016 y el plazo para la presentación de la Declaración Jurada determinativa o modificatoria del Impuesto Predial 2016.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Institucional y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto, a las Gerencias de Rentas, Administración y Finanzas, Tecnologías de la Información, Imagen Institucional y Secretaría General, en lo que le sea de su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1349881-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan el plazo de vigencia de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2016, incluyendo el incentivo establecido en la Ordenanza N° 307

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 002-2016-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe Nº 009-2016-GAT/MDSJL de fecha 22 de febrero de 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de vigencia de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;

Que, el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y artículo 74º de la Constitución Política, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, mediante Ordenanza Nº 307 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2015, se estableció las Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en el distrito de San Juan de Lurigancho, dichos arbitrios municipales son de periodicidad y determinación mensual, siendo su recaudación bimestral y materializándose el vencimiento el último día hábil de febrero abril, junio, agosto, octubre y

diciembre de 2016, conforme al artículo 6º de dicha norma; salvo que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue el plazo de su vigencia; por ello en aplicación de dicha facultad otorgada por la Primera Disposición Transitoria y Final de la citada Ordenanza se faculta al señor Alcalde a dictar las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la citada norma;

Que, mediante el Informe Nº 009-2016-GAT/MDSJL de fecha 22 de febrero de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, justifica la necesidad de prorrogar el plazo de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2016, establecida en la precitada Ordenanza Nº 307, hasta el 31 de marzo de 2016, a efectos de que los contribuyentes puedan cumplir en forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias, plazo que será extensivo al incentivo de descuento del 15% del monto insoluto de arbitrios por pronto pago;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Nº 098-2016-GAJ/MDSJL de fecha 23 de febrero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2016, incluyendo el incentivo establecido en la Ordenanza 307, consistente en el descuento del 15% del monto insoluto de Arbitrios por pronto pago en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, hasta el 31 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe) a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1350001-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban la Habilitación Urbana Nueva (Lote Único) - Especial Programa del Fondo Mi Vivienda Modalidad "C" con Construcción Simultánea, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" de inmueble ubicado en el distrito

SUBGERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 678A-2015/SGCHU-GDU-MDSMP

San Martín de Porres, 23 de diciembre del 2015

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y DE HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Expediente Nº 68205-2015 y 72018-2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, promovido por la empresa CONSTRUCTORA INARCO PERU S.A.C, debidamente representada por la Sra. NORA QUINTEROS NORIEGA, mediante el cual solicitan la Licencia de Habilitación Urbana Nueva (Lote Único) – Especial Programa del Fondo Mi Vivienda Modalidad "C" con Construcción Simultánea, Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM": del inmueble con un área de 9,966.52 m2, del terreno constituido por el Sub Lote Nº 1 de las Manzanas 20 y 21 de la Proyectada Urbanización San José o Coronel, inscrito en la Partida Electrónica Nº 11098742 del Registro de Propiedad Inmueble, del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º, numeral 5) del Artículo 195º de nuestra Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala en su Artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal de los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Así mismo, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra Carta Magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79º numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.1 Habilitaciones Urbanas.

Que, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Nº 29090, vigente cuando se inició el presente trámite, en su Art. 1º establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria;

Que, mediante Expediente Nº 68205-2015 y 72018-2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, la empresa CONSTRUCTORA INARCO PERU S.A.C, solicita aprobación de Habilitación Urbana Nueva (Lote Único) – Especial Programa del Fondo Mi Vivienda Modalidad "C" con Construcción Simultánea, Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" del inmueble con un área de 9,966.52 m2, del terreno constituido por el Sub Lote Nº 1 de las Manzanas 20 y 21 de la Proyectada Urbanización San José o Coronel, inscrito en la Partida Electrónica Nº 11098742 del Registro de Propiedad Inmueble, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, con el Expediente Nº 68205-2015 y 72018-2015 (30.11.2015), el recurrente ha presentado la documentación establecida en el Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y en el TUPA vigente entre ellos: el Recibo de Pago Nº 2015036877 de fecha 30/11/15 por derecho de trámite por el monto de S/. 291.50 Nuevos Soles; Certificado de Zonificación y Vías Nº 2237-2014-MML-GDU-SPHU (05.12.14); Documento de AT- 2353552 (09.06.15) por lo que EDELNOR otorga la factibilidad del Servicio de Electrificación del predio ubicado con frente a la Av. 10 de Julio Sub-Lote 1 de las Manzanas 20 y 21 de la Proyectada Urbanización San José o Coronel; Carta Nº 965-2014-ET-N (26.06.14), por el que SEDAPAL comunica que es factible que el terreno con 9,966.52 m2 cuente con los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Boleta de Venta Nº 003-0190652 por concepto de Revisión de Proyecto, por parte del representante del Colegio de Arquitectos del Perú; recibo Nº 004-0026033 por concepto de liquidación de derechos de habilitación urbana del Colegio de Ingenieros del Perú; deposito en cuenta bancaria Nº 193-12618071-0-24, por concepto

de Revisión de Proyecto por parte del representante de CAPECO; deposito a cuenta bancaria Nº 067-234007350-8, por concepto de Revisión de Proyecto por parte de SEDAPAL;

Que, con Informe Nº 242-2015-MRO-SGCHU-GDU/MDSMP del 23 de diciembre del 2015, del profesional técnico de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, a través, señala que, el administrado ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el TUPA vigente, que habiéndose efectuado la inspección técnica al terreno materia de autos, se advierte que el proyecto de Habilitación Urbana Nueva (Lote Único) – Especial Programa del Fondo Mi Vivienda Modalidad "C" con Construcción Simultánea, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" está respetando los Planes Urbanos se verificó que se encuentran pendientes de ejecución las obras de agua potable, alcantarillado, electrificación, obras de pavimentación de pistas y veredas y señalización, que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley Nº 29090 y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y el Decreto Supremo Nº 014-2015-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que considera remitir todos los actuados a la Comisión Técnica Dictaminadora y Calificadora de Habilitaciones Urbanas de esta Municipalidad, para la Aprobación del expediente, asimismo en cuanto a los aportes reglamentarios la empresa deberá cumplir con lo establecido en el Art. 10 de la Ordenanza 836-MML.

Que, mediante Sesión Nº 03-2015-CTDCHU, Acuerdo Nº 03 de fecha 22 de Diciembre del 2015, la Comisión Técnica Dictaminadora y Calificadora de Habilitaciones Urbanas, debidamente registrada en esta Entidad Municipal, en segunda revisión dictamina CONFORME el trámite de Habilitación Urbana Nueva (Lote Único) – Especial Programa del Fondo Mi Vivienda Modalidad "C" con Construcción Simultánea, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" del inmueble con un área de 9,966.52 m2, sobre el cual se constituye el Sub Lote Nº 1 de las Manzanas 20 y 21 de la Proyectada Urbanización San José o Coronel, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme a la normativa glosada y a las situaciones señaladas conforme al TUPA y al ROF de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en estricta sujeción a la Constitución Política. del Estado, a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, a la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley Nº 29090 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo Nº 014-2015-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Habilitación Urbana Nueva (Lote Único) Especial Programa del Fondo Mi Vivienda Modalidad "C" con Construcción Simultánea, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" del inmueble con un área superficial de 9,966.52 m2, constituido por el Sub Lote Nº 1 de las Manzanas 20 y 21 de la Proyectada Urbanización San José o Coronel, inscrito en la Partida Electrónica Nº 11098742 del Registro de Propiedad Inmueble - SUNARP, ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Plano signado con Nº 103-2015-SGCHU-GDU/MDSMP y la Memoria Descriptiva; que forman parte integrante de dicho acto administrativo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la empresa CONSTRUCTORA INARCO PERU S.A.C, para ejecutar en un plazo de treinta y seis (36) meses las Obras de Habilitación Urbana como son las obras de agua potable, alcantarillado, electrificación, pavimentación de pistas y veredas del terreno de 9,966.52 m2. El inicio de la vigencia de la presente resolución será computado a partir del ingreso del expediente del visto, venciendo el plazo el 30 de noviembre de 2018. La prórroga deberá solicitarse dentro de los treinta días calendario, anteriores al vencimiento de la presente. Las obras deberán sujetarse al plano firmado y sellado por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

Diseño.- Se basará en el cuadro de áreas siguiente:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS:

DESCRIPCIÓN	ÁREAS (m2)
ÁREA BRUTA DEL TERRENO	9,966.52
ÁREA AFECTA A VÍAS LOCALES	629.85
ÁREA ÚTIL	9,336.67

Las obras se ejecutarán de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado que serán aprobados por SEDAPAL y acorde con las consideraciones establecidas en el Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado según Carta Nº 965-2014-ET-N de fecha 26.06.14, emitida por dicha empresa prestadora de servicio, en la cual se otorga la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado.

ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS:

Obras Eléctricas.- Los interesados ejecutarán las obras de acuerdo al proyecto que apruebe la empresa concesionaria EDELNOR debiendo poner en conocimiento la fecha de inicio y término de las mismas.

TELECOMUNICACIONES:

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones telefónicas, el interesado deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de las empresas de Telefonía para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

PAVIMENTOS: Las características de las obras de pavimentación serán las siguientes:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½". finos y ligantes en proporciones adecuadas, La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicara previa imprimación de la superficie de base con asfalto líquido RC-250.

Aceras.- Serán de Concreto de calidad de f'c = 175Kg/cm2 de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20m, y el acabado será con mezcla cemento-arena fina en porción 1:2 de un (01) centímetro de espesor. Los Radios de abanicos en las esquinas serán de 6.00 m.

Sardineles.- En ambos lados de las calzadas, confinando y protegiendo sus bordes, y a nivel de dichas calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad f'c = 175Kg/cm2 y de dimensiones 0.15 x

0.30 m. En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirán sardineles de concreto de calidad y acabado final igual a las aceras, en forma monolítica y homogénea con ellas y de dimensiones 0.15 x 0,30 m.

Rampas y Bermas para personas con discapacidad.- En los lugares señalados en el plano de trazado y lotización, se construirán rampas en las bermas, que conectarán los niveles superiores de las aceras y de las calzadas, de acuerdo a los dispuesto en la Norma Técnica NTE – U.190 "Adecuación Urbanística Para Personas Con Discapacidad" aprobada por Resolución Ministerial Nº 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de febrero del 2001.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de su notificación, a cargo de la empresa CONSTRUCTORA INARCO PERU S.A.C.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la empresa CONSTRUCTORA INARCO PERU S.A.C, el pago por déficit de aportes reglamentarios establecidos para el Ministerio de Educación con un área de 199.33 m2 y para Recreación Pública con un área de 797.32 m2, a redimirse en dinero los cuales serán cancelados hasta antes de la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana, quedando en garantía el predio resultante constituido por el Sub Lote Nº 1 de las Manzanas 20 y 21 de la Proyectada Urbanización San José o Coronel.

Artículo Quinto.- PONER en conocimiento la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, para efectos de la inscripción de la Habilitación Urbana, y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Sexto.- COMUNICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, de la presente Habilitación Urbana, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- NOTIFICAR conforme a Ley a la empresa CONSTRUCTORA INARCO PERU S.A.C, debidamente representada por la Sra. NORA QUINTEROS NORIEGA, el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DELIA B. MACARLUPU ROMERO
Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

1349727-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 05-2016-MSS

Santiago de Surco, 25 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorándum Nº 127-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, que propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 531-MSS, publicada el 03.12.2015, Ordenanza que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, vigente hasta el 31.12.2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 531-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la citada Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 24-2015-MSS, del 29 de diciembre del 2015, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Nº 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, hasta el 31 de enero del 2016;

Que, con el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MSS, del 27 de enero del 2016, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Nº 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, hasta el 29 de febrero del 2016;

Que, mediante Memorándum N° 127-2016-GAT-MSS la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar hasta el 31 de marzo del 2016, la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias, debido al corto tiempo de vigencia de la referida ordenanza, lo que impidió que un mayor número de contribuyentes puedan acogerse a la misma; asimismo, porque se busca incrementar la recaudación de los tributos municipales, no solo los correspondientes a este último sino también de los anteriores, con la existencia de dicho beneficio permitirá al contribuyente regularizar su deuda tributaria y por ende acceder a los descuentos y condonaciones que dicha ordenanza establece;

Que, con Informe Nº 161-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS hasta el 31 de marzo del 2016;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", y dada la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe Nº 161-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Nº 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, hasta el 31 de marzo del 2016.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1349519-1

Prorrogan fecha de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como de beneficios e incentivos establecidos en la Ordenanza N° 525-MSS

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 06-2016-MSS

Santiago de Surco, 25 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorándum Nº 128-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, que propone prorrogar la fecha de vencimiento del impuesto predial y de los arbitrios municipales del ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, mediante la Ordenanza N° 525-MSS, publicada el 31.12.2015, se aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2016, estableciéndose que la fecha de vencimiento de los arbitrios de los meses de enero y febrero es el 29 de febrero de 2016;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 525-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza; así como para que prorrogue las fechas de vencimiento del Impuesto predial y Arbitrios Municipales, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Memorándum N° 128-2016-GAT-MSS la Gerencia de Administración Tributaria que propone, prorrogar la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial del ejercicio 2016 y su pago, al contado y de la primera cuota, y la fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales, meses de enero y febrero, hasta el 31 de marzo de 2016. Con dicha medida, se busca incentivar la regularización de las obligaciones tributarias, tanto sustanciales como formales (presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Predial del ejercicio 2016), en los contribuyentes, quienes principalmente debido a los gastos escolares de inicio de año que tienen que afrontar dentro del mes de febrero no pueden cumplir con tales obligaciones dentro de su fecha de vencimiento e incluso acceder al descuento por el abono total de las doce cuotas de arbitrios municipales que la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 525- MSS establece. Asimismo, dicha propuesta normativa busca incrementar la recaudación para el ejercicio corriente;

Que, con Informe Nº 162-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que el proyecto de Alcaldía busca prorrogar la vigencia de la Ordenanza N°525-MSS que aprueba el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo ejercicio 2016, la misma que vence el 29.02.2016, opinando que resulta conveniente que se prorrogue la vigencia de la misma hasta el 31 de marzo del 2016, a efectos que se acojan un mayor número de contribuyentes, en atención a la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 525-MSS, siendo que para ello deberá emitirse el Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", y dada la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe Nº 162-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial - al contado y de la primera cuota - y de los Arbitrios Municipales - cuotas de enero y febrero - hasta el 31 de marzo de 2016, así como la de los beneficios e incentivos establecidos en la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza N°525-MSS.

Artículo Segundo.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial del ejercicio 2016, hasta el 31 de marzo de 2016.

Artículo Tercero.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1349520-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA

Aprueban la reversión a favor de la Municipalidad de terreno situado en el distrito

(Se publica la presente Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, solicitado mediante Oficio Nº 023-2016-A/MDL, recibido el 26 de febrero de 2016)

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 007-2015/MDL

Lunahuaná, 24 de junio del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA-CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Junio del 2015, Oficios Nº 969, Nº 1138 y Nº 1144-2015/D.UGEL Nº 08 – CAÑETE remitidos por la Profesora Lourdes Inés Morales Esterripa, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 08 de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante los Oficios Nº 969, Nº 1138 y Nº 1144-2015/D.UGEL Nº 08 – CAÑETE, la profesora Lourdes Inés Morales Esterripa, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 08 de Cañete, comunica que en referencia al área de terreno ubicado en el Jr. Grau s/n frente a la Plaza de Armas del Distrito de Lunahuaná, Provincia de Cañete y que se encuentra destinada a la construcción del CETPRO Sede Quilmaná, la UGEL Nº 08 – Cañete procederá con el inicio de los procedimientos administrativos para su funcionamiento y operatividad, asimismo remite copia simple del Testimonio de la Escritura de Cesión gratuita otorgada por la Municipalidad Distrital de Lunahuaná a favor del Ministerio de Educación;

Que, en la copia del Testimonio de la Escritura de cesión gratuita de fecha 15 de Junio de 1944, se observa que en sesión del consejo de fecha 26 de Marzo de 1944 fue aprobada la Cesión gratuita de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná a favor del Ministerio de Educación, del local situado en el Jr. Almirante Grau del Distrito de Lunahuaná – Cañete, en el cual funciona el Centro Escolar Nº 456, de un área de 476.16 m2;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobó mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, prescribe lo siguiente:

Artículo 62.- De la Transferencia

La transferencia de predios estatales, es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público.

La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta.

Artículo 63.- Donación entre entidades públicas

La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Artículo 69.- De la reversión al Estado

En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido; revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de rembolso alguno a favor del afectado con la reversión.

Excepcionalmente, en las transferencias onerosas y siempre que la resolución o contrato de transferencia así lo precise, procederá la reversión de dominio al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión.

De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, este será de dos (02) años. La Resolución respectiva será emitida por el Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo a sus competencias.

DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES

Sétima.- De la Reversión de bienes entregados con anterioridad a la vigencia de la Ley.

La Reversión de adjudicaciones o transferencias dispuestas por actos anteriores a la vigencia de la Ley, se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuando no se hubiera establecido el plazo de la adjudicación o transferencia, esta quedará reducido a dos (02) años.
2. La Reversión operará aún en el caso que no se haya establecido la sanción de Reversión.

Que, es de conocimiento público, a la fecha en el citado terreno no funciona y tampoco se ha construido ningún ambiente del Centro Escolar Nº 456, actualmente denominado Institución Educativa Pública Nº 20150 “Mariscal Benavides”, el mismo que viene funcionando en otro lugar; por lo que no obstante habiendo transcurrido muchos años, el Ministerio de Educación no ha destinado el terreno a la finalidad para a la que le fue transferido, por lo tanto se debe revertir el dominio de dicho terreno a la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, sin obligación de rembolso alguno;

Por estas consideraciones y de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR LA REVERSIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA – CAÑETE, del terreno situado en el Jr. Almirante Grau (frente a la Plaza de Armas), del Distrito de Lunahuaná Provincia de Cañete, Departamento de Lima, de un área de 476.16 metros cuadrados.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO A LA CESIÓN GRATUITA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, otorgada en Sesión de Consejo de fecha 26 de Marzo de 1944, del local situado en Jr. Almirante Grau (frente a la Plaza de Armas), del Distrito de Lunahuaná Provincia de Cañete, de un área de 476.16 metros cuadrados, en el cual funcionaba el Centro Escolar Nº 456, actualmente denominado Institución Educativa Pública Nº 20150 “Mariscal Benavides”.

Artículo 3º.- Encargar al Gerente Municipal, y al Jefe de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIX F. VICENTE VILLALOBOS
Alcalde

1349705-1